

EXPEDIENTE No. 2019-00571.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora, el despacho dispone la notificación de la demanda a la accionada ROSALBA TORRES DE NIÑO en la nueva dirección aportada por la parte actora; trámite que deberá realizar la parte actora o interesada en la notificación (arts.78-291 C.G.P., 8 de la ley 2213 de 2022), toda vez, que es obligación del interesado el trámite de la notificación de la demanda por así disponerlos los artículos 78 y 291 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al proceso del trabajo y de la seguridad social por la integración normativa que prevé el artículo 145 del C.P.T. y la S.S..

De otro lado, se dispone la notificación en estados electrónicos del presente auto y el auto del 13 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4035a6ec747a2bd72e727e4a43145c29eb038ec78a7eb5cf11b48e489d448c4**

Documento generado en 08/05/2023 07:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>